

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 790 y el Acuerdo Municipal 1164 del 9 julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 establece que *"los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*

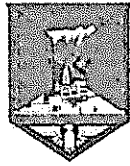
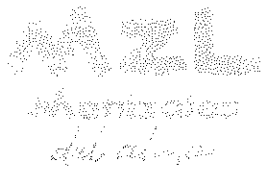
Que el artículo 82º de la Constitución Política de Colombia establece que *"es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*

Que el artículo 311º de la Constitución Política establece que el *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes"*.

Que el alcalde tiene dentro de sus atribuciones constitucionales, las cuales están descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, además de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 7, que fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, en su inciso segundo establece la siguiente facultad al alcalde:





**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Planeación

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"Mediante Decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución"

Que en el párrafo 3 ídem establece que: "El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes".

Que la Ley 388 de 1997 establece en su artículo 6 que "El ordenamiento territorial tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. (...)".

Que el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", adicionado por los artículos 138 de la Ley 388 de 1997 y 22 de la Ley 2044 de 2020, define el espacio público como "(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 por medio del cual se expidió el "Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio", enuncia los elementos constitutivos del espacio público tanto naturales como artificiales o construidos y los complementarios en el artículo 2.2.3.1.5 y en el artículo 2.2.3.3.3 se prevé la posibilidad para que los Municipios y Distritos puedan contratar con entidades privadas la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, sin que se impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Que por su parte, el numeral 1.2.4 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dispone que "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su

2

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos".

Que la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres" establece que "la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de las entidades públicas, privadas y comunitarias, y en función de los principios establecidos en el marco normativo es deber de los responsables su pleno cumplimiento". Asimismo, las zonas de amenaza y riesgo de desastres son condicionantes en los procesos de uso y ocupación del suelo, tal como lo establece el Acuerdo Municipal 958 de 2017, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento del Municipio de Manizales.

Que el artículo 139 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana adoptado por la Ley 1801 de 2016 define el espacio público como:

"El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



DECRETO No. 0339, de 2025

(27 JUN 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.”

Que el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, establece los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que, en relación con la autorización del uso temporal de espacio público, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-927 de 2006, respecto a los precios públicos expuso: “(...) se predicen de los ingresos no tributarios del Estado que surgen como erogación pecuniaria de contrapartida directa, personal y conmutativa a cargo de los beneficiarios (...)”

Que en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 6 le da la función al alcalde en relación con los Concejos Municipales. “Reglamentar los Acuerdos Municipales, disposición que reconoce la atribución de los alcaldes de hacer ejecutable los Acuerdos Municipales, interpretación que se esboza en la jurisprudencia incluso desde el año 1938, cuando el entonces consejero de Estado Tulio Enrique Toscón en sentencia del 27 de septiembre de ese año, con radicado 594-CE-1938-09-27, indicó que los Alcaldes Municipales, en uso de su atribución legal que tienen de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, pueden expedir Decreto s reglamentarios de su ejecución “.

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Concejo de Estado, a través de múltiple jurisprudencia (AP 2001-1345, AP 2002-0132, AP 2002-01503, AP2004-0395) ha fijado su criterio expresando que *"el derecho al disfrute del espacio público no es absoluto"*; pues la normativa vigente habilita a las autoridades municipales y distritales a autorizar su uso a particulares en actividades compatibles con su naturaleza previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

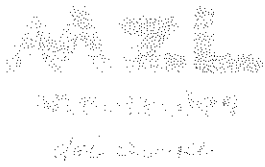
1. *"Que obre autorización de la administración Municipal.*
2. *Que el uso sea compatible con la naturaleza del espacio público, o sea que no cause afectación a los derechos colectivos.*
3. *Que se formalice la relación jurídica a través de un "vínculo contractual"*.

Que el Concejo de Estado en sentencia proferida por la sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Magistrado Ponente Oswaldo Giraldo López, con radicación número: 05001-33-331-003-2009-0015-01 (ap) SU del 14 de agosto de 2018. Establece como presupuestos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público por particulares:

- "a. Que exista un vínculo jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico formal, sea mediante acto administrativo o contrato. Si se trata de la celebración de un negocio jurídico, éste no puede ser de arrendamiento.*
- b. Que se otorgue un uso temporal del bien.*
- c. Que el objeto sea compatible con la naturaleza del espacio público, es decir no se cause afectación de los derechos colectivos.*
- d. Que se asegure por parte de la Administración un seguimiento oportuno y adecuado a la ejecución del contrato con el fin de garantizar el uso por parte de la comunidad"*

Que en el municipio de Manizales se han proferido diferentes sentencias relacionadas con acciones populares interpuestas en defensa de los bienes de uso público y de protección del espacio público, sentencia 254 del 23 de octubre de 2023, y sentencia Galería. Derivadas de la ocupación indebida del espacio público y de algunos elementos del subsistema vial.

Que como medio para la solución de las problemáticas de ocupación indebida del espacio público se ha propuesto en los escenarios jurídicos el instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público como solución real y de fondo que llene el vacío normativo en la materia materializado en fórmulas de pacto.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Planeación

DECRETO No. 0339 de 2025

'27 JUN 2025'

“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en el Acuerdo 843 de 2014 se reglamentó la compensación de aprovechamiento económico con usos temporales del espacio público en el Municipio de Manizales.

Que en el Decreto 539 de 2014, se reglamentó la compensación de Aprovechamiento Económico con Usos Temporales del espacio público en el Municipio de Manizales.

Que el Acuerdo Municipal 958 de 2017 mediante el cual se adoptó la revisión ordinaria de contenidos de largo plazo del Plan de Ordenamiento del Municipio de Manizales, en su artículo 114 que trata sobre el uso y aprovechamiento económico del espacio público, estableció que la Administración Municipal debía presentar ante el Concejo Municipal en el plazo máximo de un año un proyecto de Acuerdo que reglamentara entre otros aspectos, el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, razón por la cual se presentó el proyecto de Acuerdo 111 de 2018, el cual no fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que con la expedición de la Ley 2079 se encargó de modificar el Artículo 7 de la Ley 9 de 1989, norma que le otorgó la facultad a los alcaldes para reglamentar mediante Decreto el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 1164 del 9 julio de 2024, derogó el Acuerdo 0843 de 2014 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con el aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Derogar el Acuerdo 843 de 2014, para lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, el alcalde reglamentará, en un plazo de 6 meses, mediante Decreto, lo concerniente a la administración, mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Parágrafo 1. La Administración Municipal podrá delegar a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. la administración y aprovechamiento económico del espacio público, de manera permanente o por temporadas, en sitios de afluencia turística o de manera general en el municipio para la realización de eventos

Parágrafo 2. Como parte de los procesos de reglamentación y seguimiento a la ejecución de las políticas relacionadas con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, se establecerán procesos de divulgación, socialización y retroalimentación con los diferentes actores relacionados.

DECRETO No. 0339) de 2025

(27 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Artículo 2. Fondo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Facúltase al señor alcalde para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, proceda a crear, ajustar y reglamentar todo lo concerniente con el fondo de aprovechamiento económico del espacio público, así como también para la creación de un comité técnico y estructura operacional del aprovechamiento económico del espacio público.

Parágrafo. Como parte de la reglamentación a la que se refiere el presente artículo, la Administración Municipal procederá a la creación de un comité técnico y la definición de la estructura operacional para la administración y gestión del aprovechamiento económico del espacio público.

Artículo 3. La Administración Municipal presentará al Concejo durante las primeras sesiones ordinarias de cada año, un informe anual sobre los permisos otorgados, el recaudo y destinación de los recursos durante la vigencia anterior a la presentación del informe."

Que es necesario establecer una fórmula de retribución económica que se encuentre basada en la equidad para quienes pretendan aprovechar económicamente los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, para su cualificación y sostenibilidad.

Que por las razones antes expuestas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 6 y la Ley 2079 de 2021 y al Acuerdo municipal 1164 del 9 de Julio de 2024 es procedente reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP-. En el Municipio de Manizales, así como reglamentar lo pertinente al fondo de aprovechamiento económico del espacio público.

Que, en cumplimiento de los términos acordados con el Honorable Concejo Municipal, la Alcaldía de Manizales mediante Decreto 0012 del 09 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, adopto la norma municipal en la materia.

Que, durante el tiempo de adopción del instrumento de gestión y financiación del espacio público y con el fin de enriquecer el proceso, la Administración Municipal ha tenido múltiples socializaciones internas y externas que han buscado tener un conocimiento del instrumento por parte de la ciudadanía, para que sean en primer lugar los ciudadanos, quienes de manera autónoma realicen el trámite de autorización de aprovechamiento económico del espacio público para las diferentes actividades.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Planeación

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, en la búsqueda de lograr una relación armónica con la ciudadanía, se requiere dar continuidad a los procesos de socialización del instrumento de aprovechamiento económico del espacio público, lo que se traduce en un mayor plazo para gestionar las solicitudes por parte de la ciudadanía y su trámite interno por parte de la Administración Municipal, para lo cual el ente territorial podrá implementar mecanismos de socialización directa y personal entre otros.

Que, por otra parte, la Administración Municipal requiere la implementación de herramientas tecnológicas que permitan la gestión de las autorizaciones en términos de, verificación liquidación y cobro. Y que estos procesos a su vez requieren de la implementación de herramientas tecnológicas, concomitante con el desarrollo de los procesos de contratación a que haya lugar, por lo que es inminente que este Ente Territorial cuente con el tiempo necesario para el cumplimiento de todos y cada uno de estos propósitos.

Que de igual manera se hace necesario, realizar ajustes adicionales en torno a situaciones formales de aplicación del Decreto 012 de 2025, que si bien es cierto no son de fondo, se deben precisar a través del presente instrumento público y otras precisiones que son relevantes que se modificaran a través del presente Acto Administrativo.

Que, en virtud de las disposiciones del Decreto 19 del 10 enero de 2012 **“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.”** La Administración Municipal implementara los formatos de solicitud de aprovechamiento económico del espacio público, esto con el fin de simplificar la gestión de las autorizaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo. 1. MODIFIQUESE, el parágrafo 2 del artículo 19. *“Condiciones específicas a nivel físico espacial para la actividad de mesas y sillas y aparadores en espacios privados de uso público”*, del decreto municipal 0012 de 2025 el cual quedara así:

DECRETO No. 0339, de 2025

(27 JUN 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO 2: Las condiciones de ocupación de antejardines en predios con uso residencial acogerán las disposiciones contenidas en el plan de ordenamiento territorial vigente, incluyendo lo atinente al uso principal y los otros tipos de uso, así como al ámbito normativo en el cual se encuentra el predio según el POT.

Artículo 2. MODIFIQUESE, Los numerales "f" e "i" del artículo 22 "Gestión de las solicitudes para la actividad de mesas, sillas y aparadores en antejardines", del decreto municipal 0012 de 2025 el cual quedara así:

"(...)

f. Certificado de matrícula mercantil de establecimiento comercial"

"(...)

i. Un plano o un esquema de la ocupación del espacio a ser aprovechado, que incluya las dimensiones del espacio".

Artículo 3. MODIFIQUESE, el artículo 79. "Recuperación del espacio público", del decreto municipal 0012 de 2025 el cual quedara así:

Artículo. 79. Recuperación del espacio público.

En cuanto al marco de recuperación del Espacio Público se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 1801 de 2016, en cuanto las disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 4. MODIFIQUESE, el artículo 84. "Régimen de transición en la actividad de mesas, sillas y aparadores en el espacio privado de uso público", del decreto municipal 0012 de 2025, el cual quedara así:

Artículo. 84. Régimen de Transición en la actividad de mesas, sillas y aparadores en el espacio público privado

Para los aprovechamientos económicos que actualmente se estén desarrollando en espacios privados de uso público se concederá un plazo máximo hasta el 31 de octubre de 2025 para que se tramiten la respectiva autorización.

Respecto al acondicionamiento del espacio según las condiciones físicas-espaciales indicadas, se concede un plazo hasta el 1 de febrero de 2026.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Planeación

DECRETO No. 0339) de 2025

(27 JUN 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025, POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo. 5. MODIFIQUESE, el artículo 85. *"Régimen de transición en la actividad de AEEP en Unidades económicas de venta de bienes y servicios en el espacio público"*, del decreto municipal 0012 de 2025, del decreto municipal 0012 de 2025 el cual quedara así:

Artículo. 85. Régimen de Transición en la actividad de AEEP en Unidades económicas de venta de bienes y servicios en el espacio público.

Para los aprovechamientos económicos que actualmente se estén desarrollando en esta modalidad y que no cuenten con autorización, se concederá como plazo máximo el 31 de octubre de 2025 para que tramiten la respectiva autorización.

A partir de la fecha señalada se podrán aplicar los procesos sancionatorios a que hay lugar.

Artículo. 6. MODIFIQUESE, el artículo 88. *"Régimen de transición frente al cobro por el AEEP"*, del decreto municipal 0012 de 2025, el cual quedara así:

Artículo 88. El cobro por el aprovechamiento económico del espacio público en cualquiera de sus modalidades se hará efectivo a partir del 31 de octubre de 2025, lapso en el cual la Secretaría de Hacienda implementará las disposiciones, mecanismos, acciones y sistemas requeridos para el recaudo del mismo. No obstante, en el lapso de tiempo que transcurra hasta esta fecha se deberá gestionar la autorización para la realización de las actividades".

Artículo 7. MODIFIQUESE, el Artículo 89 del Decreto No. 012 de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 89. Administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. *En virtud a la autorización otorgada mediante el parágrafo 1 del Acuerdo No. 1164 del 9 de julio de 2024, la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. se encargará de la función de administrar y aprovechar económicamente el espacio público del Municipio de Manizales durante la temporada oficial de la Feria de Manizales, en los sitios que sean de interés para la entidad, en coordinación con las autoridades competentes.*

La administración incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Suscribir los actos correspondientes a la autorización, concesión o patrocinio con terceros para el uso temporal del espacio público durante la feria de Manizales.*
- 2. Emitir permisos de ocupación temporal con fines comerciales, publicitarios o de instalación de estructuras.*

DECRETO No. 0339 de 2025

27 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

3. Recaudar los recursos derivados de dichas autorizaciones.
4. Promover, gestionar, explotar y comercializar el uso de la marca Registrada "Feria de Manizales".
5. Implementar mecanismos de control y regulación sobre el uso del espacio público delegado.
6. Coordinar con las secretarías y entidades públicas pertinentes el uso adecuado del espacio público y el cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia y salubridad.

PARAGRAFO 1: La Promotora ejercerá su actividad de administración en articulación con las Secretarías de Interior, Movilidad, Salud, Planeación, Medio Ambiente, Cultura y las demás que resulten competentes, así como con las autoridades de control y organismos de seguridad.

PARAGRAFO 2: Esta administración no eximirá a las Secretarías competentes y demás entidades descentralizadas del cumplimiento de sus funciones en el marco de la administración y aprovechamiento del espacio público.

Artículo 8. PRORRÓGA AUTOMÁTICA, Las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público que se hayan otorgado antes del 1 de julio del 2025 serán prorrogadas automáticamente hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 9. SIMPLIFICACIÓN, la Administración Municipal en el proceso de simplificación de las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público implementará formatos de solicitud de autorización que serán puestas en conocimiento por parte de la ciudadanía por medios electrónicos con el fin de facilitar los trámites correspondientes.

Artículo 10: Deróguese en su integridad, el Artículo 94 del Decreto 0012 de 2025.

Artículo 11: Las demás disposiciones contenidas en el decreto 0012 de 2025 que no sean modificadas mediante el presente decreto permanecerán vigentes.



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Planeación

DECRETO No. 0339) de 2025

(27 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales,

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

Alcaldesa Municipal (E)

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN

MANUEL GONZALEZ HURTADO (E)

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DEL INTERIOR

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE MOVILIDAD

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

NATALIA DIAZ JURADO

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DECRETO No. 0339 de 2025

(27 JUN 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 0012 DEL 09 DE ENERO DE 2025,
POR EL QUE SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA

LA SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE CULTURA

PAULINA LONDOÑO VALERO

EL SECRETARIA DE DESPACHO, DE LA SECRETARIA DE TICS Y COMPETITIVIDAD

SANTIAGO GIRALDO LEANO

Vo. Bo. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN

Proyectó:
Luisa Fernanda Quintero Vargas, Profesional Universitario, Secretaría de Planeación
Revisó:
Adriana María Vasco Corrales, Profesional Universitario, Secretaría de Hacienda
Huber Esmer Londoño Londoño, Profesional Especializado, Secretaría Jurídica

